

Melilla a 19 de Diciembre de 2001. Vistos por la Sala de esta audiencia los autos de juicio de Menor cuantía nº 108/00 seguidos ante el Juzgado de primera Instancia nº 4 de esta Ciudad, en virtud de demanda formulada por D.ª Zinab Mohamed Brighech, representado por el procurador D.ª Concepción Suárez Moran y asistido el letrado D.ª María José Varo Gutiérrez contra D. Abselam Hamadi Hamed Aguari, o sus posibles herederos desconocidos e inciertos, así como cualquier persona también desconocida e incierta que pudiera considerarse con algún derecho sobre la finca, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte actora contra la sentencia dictada en autos; siendo ponente para la redacción de esta sentencia el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis Ruiz Martínez, FALLAMOS: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la procuradora Sra. Suárez Morán en nombre y representación de D. Zinab Mohamed Brighech contra la Sentencia dictada por el Juzgado de primera Instancia nº 4 de Melilla en autos de menor cuantía nº 108/00, debemos revocar y revocamos dicha resolución, dictando otra por la cual acordamos estimar la

demanda interpuesta por dicha procuradora declarando que D.ª Zineb Mohamed Brighch y su esposo D. Abruguech Abdelaziz Laarbi Mohamed son propietarios de la edificación sita en el nº 30 de la calle Nicaragua de esta Ciudad de Melilla con la siguiente descripción: "Casa construida sobre terreno propiedad del estado, de 72 metros cuadrados, compuesta de planta baja y planta primera, que linda por la derecha entrando con el nº 14 y 16 de calle Ecuador, también 28 de la calle Nicaragua, propiedad de D.ª Aurelia Molina Reina con D.N: 145.216.327, por la izquierda con el nº 32 de la calle Nicaragua, cuyo propietario se desconoce, y por el fondo con la calle Hondura nº 25 propiedad de D. Mohand Al Lal Bey con D.N.I nº 45.287.355" Sin verificar especial pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en ambas instancias.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Abdeselam Hamadi Hamed o sus ignorados herederos o cualquier persona que pudiera considerarse con algún derecho sobre la finca, situación procesal de rebeldía expido el presente en Melilla 21 de Enero de 2002.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

